

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES I

NÚMERO (03) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

#### DECRETO N° 03

**Artículo 1.-** Se designa a partir de la presente fecha del año en curso al ciudadano: **PEDRO JOSÉ MATA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad Nro. V.- 14.611.142, como **VICE- PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

**BARCELONA, 11 DE ENERO DE 2022.**

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 03  
Extraordinario: 03



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO  
ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LUIS JOSÉ MARCANO  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134 numeral 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia los artículos 48 numeral 8 y 55 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

## CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado Anzoátegui, como jefe de gobierno y de la administración del estado, es el superior jerárquico de los órganos y funcionarios de la misma.

## CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del Estado Anzoátegui, como jefe del ejecutivo Estadal y agente del poder nacional, nombrar y remover a los integrantes de los órganos superiores de la administración pública del estado, de conformidad con la Constitución del Estado Anzoátegui y las leyes que regulan la materia.

## DECRETA

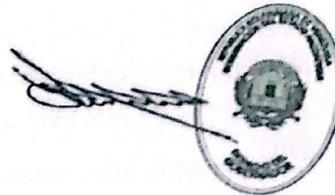
**Artículo 1.-** Se designa a partir de la presente fecha del año en curso al ciudadano: **PEDRO JOSÉ MATA ALFONZO**, titular de la cédula de identidad Nro. V.-14.611.142, como **VICE- PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

**Artículo 2.-** El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente decreto.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Edificio de Gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del Estado Anzoátegui, a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).

Años 211° de la Independencia y 162 ° de la Federación.



LUIS JOSÉ MARCANO  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.



HERNÁN RODRÍGUEZ VIÑA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO